

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 29 de Julio de 1897

Señores que asistieron:

López Gonzáles.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Oroilla.—Hediger (Vicepresidente) Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la Presidencia del señor D. Eduardo Yáñez Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión quedó enterada, acordando unir las á los expedientes de su referencia de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación con fecha 15 del corriente que traslada el Excmo. Señor Gobernador de la provincia con la de 23 del mismo, por las que de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se confirman los acuerdos adoptados por esta Comisión mixta, declarando soldados en el actual reemplazo á los mozos Ildefonso Navarro Formo, Juan Antonio de Castillo y Ricardo Herreros Granizo, sorteados por los Ayuntamientos de Jetafe, Colmenar de Oreja y Brunete respectivamente; cuyos acuerdos fueron adoptados de conformidad con el de los Ayuntamientos.

Así mismo quedó enterada la Comisión adoptando idéntico acuerdo de las Reales órdenes de dicho Ministerio é idéntica fecha por las que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de esta Comisión mixta declarando soldados en el actual reemplazo á los mozos Jenaro del Val Ortega, Julio López Forcada y Bonifacio Butragueño Herreros, sorteados por los distritos del Hospicio Hospital y Ayuntamiento de Getafe respectivamente.

Igualmente quedó enterada lo Co-

misión de la Real orden dictada en 19 del próximo pasado Junio, por la que se declara soldado condicional en virtud del examen practicado en el expediente de su referencia al mozo Antonio Sánchez Olivares, alistado por el Ayuntamiento de Villacañeros y sorteado para el reemplazo de 1896; acordándose que la referida Real orden se una á los antecedentes de su referencia y oficiar al Jefe de la Zona respectiva y al Ayuntamiento para que se tenga presente en su día al verificar la oportuna revisión.

Acto seguido y de conformidad con lo propuesto por el Negociado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dirigir comunicación á los Ayuntamientos de Aranjuez, Colmenar de Oreja y Velilla de San Antonio, para que con la posible brevedad procedan á instruir los oportunos expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, sobrevenidas con posterioridad á la declaración de soldados, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 104 de dicha Ley, á favor de los mozos Eduardo Pulgar López, Pablo Martín Mingo y Luis García Soria, respectivamente sorteados para el actual reemplazo; y oficiar igualmente al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 16, con el fin de que el ingreso en caja de dichos mozos, se entienda con nota de recurso pendiente, hasta tanto que esta Comisión acuerde conceder ó denegar la excepción solicitada.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, cumpliendo lo dispuesto en el art. 136 de la Ley vigente, y con el informe emitido en cada caso por el Negociado correspondiente, los expedientes instruidos por virtud de los recursos promovidos contra los fallos de esta Comisión mixta declarando soldados á los mozos que se expresan á continuación:

Antonio López Sambade, sorteado en el distrito de la Universidad, para el actual reemplazo, cuya madre Doña María Sambade, reclama la nulidad de los acuerdos conformes de la Comisión del distrito y de esta mixta de Reclutamiento.

Recursos de alzada promovidos contra los acuerdos declarando soldados á los mozos Antonio Navarro Algar, Anastasio Mora López, Miguel de Val Pérez, sorteados para el actual reemplazo por el distrito de la Universidad y Ayuntamientos de Aranjuez y Chapería, respectivamente.

Recurso de alzada promovido contra el acuerdo desestimando la excepción alegada por el mozo Vicente de Miguel Hernando, sorteado en el Ayuntamiento de Navalafuente para el actual reemplazo.

Idem de id. contra el acuerdo por el que se declaró no haber lugar á la exención solicitada á favor del mozo Tadeo Joaquín Martínez Chacón, sorteado para el actual reemplazo por el distrito de Buenavista.

Dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente, oficiando á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos de Buenavista y Universidad, para que con la mayor urgencia se exija á los padres de los mozos sorteados para el actual reemplazo Guillermo Mártitegui, Manuel Jiménez Fraile y Arturo Jkason Alvarez, alistado el primero por el distrito de Buenavista y los otros dos por el de la Universidad, la constitución del depósito de 2.000 pesetas que ordena el art. 33 de la Ley ó en caso contrario verifiquen su redención á metálico; y participar este acuerdo al Sr. Coronel Jefe de la Zona número 57, contestando á su comunicación de 24 del corriente, manifestándole además que en el caso de no cumplirse con los indicados requisitos legales procedería la declaración de prófugos de los indicados mozos si llegada la época oportuna no verifican su presentación para ser destinado á Cuerpo.

Manifestar al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 57, contestando á su comunicación de 23 del corriente que no existe antecedente alguno en esta Comisión respecto al ingreso en el Seminario del Convento de jesuitas de Comillas, Santander, del recluta Juan Gómez Barrera, sorteado para el actual reemplazo por el distrito del Centro; y que debe tenerse en cuenta lo que acerca de este punto previene el art. 50 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente.

Así mismo se acordó oficiar al Señor Rector del referido Seminario, reclamando antecedentes respecto al ingreso del referido Juan Gómez Barrera para el debido cumplimiento del párrafo 3.º, caso 5.º, art. 80 de la Ley vigente.

Dirigir urgente comunicación al Sr. Coronel Jefe de la Zona 57, con el fin de que subsanen los errores observados al confrontar las listas de clasificación de soldados alistados y sorteados en el distrito del Congreso, cuyos

errores ú omisiones son los siguientes:

Octavio Cuartero Palau número 161 del sorteo, se ha omitido en la relación de soldados.

Juan Alemani Díez número 227 del sorteo que se haya comprendido en la relación de soldados, debe pasar á las de los comprendidos en el art. 87, por haber sido declarado soldado condicional.

Vicente Calvo Cornejo número 232 del sorteo, se ha omitido en la relación del art. 83 número 1.º por hallarse excluido temporalmente como inútil.

Manifestar al Alcalde de Navarredonda contestando á su comunicación de 17 del corriente que hasta que tenga efecto la revisión del próximo año de 1898, no proceda declarar soldado al mozo Jacinto José María Villa Rodríguez, sorteado con el número 9 para el actual reemplazo y cuyo hermano menor ha cumplido la edad de diez y siete años el 24 de Junio último.

Hacer constar en acta que el mozo Ramón Eceiza Goenaga número 175 del alistamiento y 472 del sorteo correspondiente al distrito de Palacio para el actual reemplazo, declarado útil condicional en 25 de Abril fué definitivamente reconocido en 1.º de Mayo resultando inútil y siendo excluido temporalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley; oficiando al Sr. Coronel jefe de la Zona número 57 con el fin de que se hagan las rectificaciones correspondientes en los antecedentes de este mozo.

Desestimar la excepción alegada á favor de uno de los mozos hermanos Domingo y Juan Serrano González, sorteados por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para el actual reemplazo, que se halla comprendido en el último párrafo de la regla décima del art. 70 de la Ley vigente y cuyo ortogamiento procederá cuando llegada la época oportuna ingrese personalmente en el Ejército uno de los dos hermanos.

Declarar subsistentes las excepciones otorgadas á los mozos Luis Valero Fernández, Policarpo González Marfía, alistados por los distritos de Palacio y Hospital respectivamente, para el reemplazo de 1896, y Honorato Benito Rianza, alistado por el Ayuntamiento de Las Rozas para el de 1894; los cuales deben continuar en situación de soldados condicionales por haberse unido á sus expedientes los certificados de existencia en filas de sus hermanos, justifican-

do así la excepción comprendida en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso segundo del artículo 87 de la Ley, sobrevenido con posterioridad á su declaración de soldados conforme el art. 104 de la misma, el mozo Bernado Azuara Gómez, sorteado por el distrito de la Inclusa para el actual reemplazo.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el art. 87 en analogía con el 149 de la ley de Reclutamiento vigente al soldado José Franco Martínez, alistado por el distrito de la Latina para el reemplazo de 1894.

Desestimar la excepción que en concepto de hijo de pobre sexagenario ha solicitado el soldado Telesforo de Prados Canil del alistamiento de Rascafrías y sorteo para el reemplazo de 1896 por no hallarse comprendido en el art. 149 de la ley vigente, toda vez que el casamiento de su hermano efectuado con posterioridad al ingreso en filas de aquel no constituyen un hecho de fuerza mayor.

Acto seguido fué presentado ante la Comisión el presunto prófugo Alfonso Blasco Santa Coloma del alistamiento del distrito del Hospital y sorteado en el reemplazo de 1896 que faltó á la concentración para su destino á Cuerpo, verificado en 15 de Octubre último y en vista de que de los descargos hechos por el mismo en disculpa de su falta de presentación, no resultaron méritos suficientes para relevarle de la penalidad en que ha incurrido, se acordó confirmar su declaración de prófugo y ponerlo á disposición del Señor Coronel Jefe de la Zona núm. 57 á los efectos del art. 107 de la ley vigente.

Pedida la palabra por el Sr. De Blas manifestó que el mozo Eudasio González Rey, puesto en cabeza de alistamiento con la penalidad del art. 31 de la ley vigente por el distrito del Hospital para el actual reemplazo, según noticias que le han sido suministradas, se encuentra prestando servicio en el décimo séptimo tercio de la Guardia civil, Comandancia de la Habana, habiendo ingresado en el Ejército como voluntario en 1.º de Febrero de 1876, continuando hasta la fecha incorporado á las filas por lo que entendía que era de estricta aplicación á este caso lo prevenido en numerosas disposiciones de la Superioridad entre ellas las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1888 y 31 de Marzo de 1891 recordadas por la reciente de 14 del mes actual, debiendo en su consecuencia relevarse de aquella penalidad al soldado Eudasio González Rey.

Se dió lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación dictada en 14 del corriente y publicada en la Gaceta de 22, por la que se dispone que no debe aplicarse la penalidad señalada en el art. 31 de la Ley, á aquellos mozos que estando sirviendo en filas como voluntario dejan de ser alistados oportunamente á no ser en los casos que la misma disposición expresa.

En su virtud acordó la Comisión relevar de la penalidad del art. 31 de la ley vigente al referido Eudasio González Rey, alistado por el distrito del Hospital para el actual reemplazo.

El Sr. Hediger hizo constar su voto en contra de este acuerdo por estimar que la Comisión carece hoy de atribuciones para tratar de este asunto.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Agosto de 1897

Señores que asistieron.

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Franco.—Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión quedó enterada de la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y trasladada por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, por la cual se hace constar la satisfacción con que S. M. ha visto el celo y laboriosidad desplegados en la resolución de los expedientes de los soldados condicionales pertenecientes al actual reemplazo y los tres anteriores, dentro del plazo que para ello marca la Ley de Reclutamiento vigente.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho se adoptaron los acuerdos siguientes:

Excluir del alistamiento por haber fallecido al mozo Fructuoso Cadenas López, sorteado con el núm. 3 por el Ayuntamiento de Tielmes para el actual reemplazo, y comunicar este acuerdo al Sr. Coronel Jefe de la Zona de Reclutamiento núm. 16.

Dirigir urgente comunicación á los Sres. Coroneles Jefes de las Zonas de Reclutamiento números 57 y 58, con el fin de que subsanen los errores observados al confrontar las listas de clasificación de soldados alistados y sorteados en los distritos de la Universidad, Hospicio, Audiencia é Inclusa, cuyos errores ú omisiones son los siguientes.

Cosme Bilbao Ugarriza, número 389 del sorteo, del distrito de la Universidad, fué incluido en la relación de soldados, debiendo serlo en la del art. 83 caso segundo.

José Chausa Maré, del mismo distrito que aparece con el núm. 45 del sorteo, debiendo serlo con el núm. 43.

Juan Pariente Perdiguero número 393 y José Suárez Sáenz, núm. 333 del distrito del Hospicio que figuran en la relación del art. 83, debiendo serlo en la del art. 87.

Juan José Fernández Gómez, número 156 del sorteo del distrito de la Inclusa, debe ser incluido en la relación del art. 83 caso 2.º por haberse omitido en dicha relación por error de copia.

Abelardo Fernández Cuervo, Pedro Sánchez Roda y Manuel García Rodrigo López, núm. 402, 403 y 404 del distrito de la Audiencia, fueron incluidos en la relación del art. 87 debiendo serlo en la de soldados; Bernardino González Azuri, núm. 337 de dicho distrito, fué incluido en la relación de soldados, le corresponde en la del 87 y Francisco Castellanos Carnicero, del mismo distrito, fué incluido en la de soldados, debiendo serlo en la del artículo 83 caso segundo.

Declarar soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el caso diez art. 87 la ley de Reclutamiento vigente, ó sea la de tener hermanos sirviendo en el Ejército activo la plaza que les tocó en suerte, á los mozos sorteados para el actual reemplazo cuyos nombres y alistamiento se expresa á continuación.

Número del sorteo, distrito ó pueblo, Nombres y apellidos

284 Hospital.—Virginio Juan Mas Miguel.

397 Hospicio.—Miguel Angel Gómez Fandiño.

387 Idem.—Joaquín Muñoz Marín. 14 Brunete.—Paulino Balbuena Camuel.

28 Idem.—Ricardo Gavilanes Reguela.

13 Pozuelo del Rey.—Tiburcio Macías Olmo.

2 Quijorna.—Pedro Serrano García.

22 Villarejo de Salvanés.—Julián González García.

43 Idem.—Ignacio Saz García.

8 Torrejón de Ardoz.—Bernardino Arriero Rodríguez.

29 Idem.—Víctor Suárez López.

48 Vallecas.—Agustín Joaquín González García.

4 Valdilecha.—Tomás Gómez Brea.

4 Villavilla.—Fulgencio Hernández Fernández.

46 Leganés.—Eliso López Mingo.

2 Patones.—Eugenio García Melones.

Declarar subsistente la excepción concedida en el reemplazo del año anterior como hermanos de soldados y con arreglo al caso décimo del art. 87 de la Ley, debiendo por lo tanto continuar en situación de soldados condicionales, á los mozos Miguel Pedro Lloret Arbisua, Lorenzo Nantón García y Tomás González Rivero, alistados por los distritos de Latina y Palacio y Ayuntamiento de El Molar; respectivamente, para el reemplazo de 1896 los dos primeros, y para el de 1895 el último.

Declarar soldados condicionales por haber justificado excepción de las comprendidas en el art. 87 de la ley de Reclutamiento vigente, sobrevenida con posterioridad al ingreso en las filas conforme á lo dispuesto en el 149 de la misma á los soldados cuyos nombres, alistamiento y reemplazo se expresan á continuación:

Reemplazo á que pertenecen, distrito ó pueblo, nombre y apellidos

1894 Palacio.—Severiano Martínez Caballero.

1894 Vallecas.—Agustín Serrano Palomino.

1893 Alcalá de Henares.—Antonio Cao del Río

1892 Aranjuez.—Raimundo Ortega y Moreno.

Devolver á la Tenencia Alcaldía del distrito del Hospicio para su ampliación con los documentos cuya falta se observa, el expediente de excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley vigente por el soldado Enrique Núñez Castelo Gayo, sorteado para el reemplazo de 1895.

Reclamar el certificado de existencia en filas por su suerte del hermano del soldado Mariano de la Cruz Bañuelos, alistado por el distrito de Buenavista y sorteado para el reemplazo de 1894, con el fin de fallar el expediente de excepción que ha promovido con arreglo al art. 149 de la Ley.

Desestimar la excepción alegada en concepto de hijo de sexagenario pobre, sobrevenida con posterioridad al ingreso en filas con arreglo al artículo 149 de la Ley vigente reformada, por el soldado Pedro Martín Fernández, alistado por el Ayuntamiento de Garganta y sorteado para el reemplazo de 1892, porque según resulta de antecedentes, el padre de dicho soldado no es pobre en sentido legal, toda vez que satisface una contribución anual para el Tesoro de 79'40 pesetas.

Remitir al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 136 de la ley de Reclutamiento vigente y debidamente informados, los expedientes de alzada promovidos contra los acuer-

dos de esta Comisión mixta, por los que se declaró soldados á los mozos Dionisio Luis Sánchez del Cid, José García Domínguez, y Jesús Felipe Colmenarejo López, sorteados por los distritos de Palacio y Buenavista y Ayuntamiento de Colmenar Viejo, respectivamente, para el actual reemplazo, y Alfredo Gallego Montes, sorteado por el distrito de la Inclusa, procedente del alistamiento del reemplazo de 1894.

Por último, reclamar al Ayuntamiento de Aranjuez el expediente de excepción instruido en el reemplazo de 1895, á favor del soldado Francisco Mateo Loro, con el fin de poder informar al Excmo. Sr. Capitan general, respecto á una instancia promovida ante su Autoridad por la madre de dicho soldado.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Montes

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 19 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo las siguientes disposiciones:

Real decreto de 16 de Noviembre de 1897.—De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta, del Ministro de Hacienda: en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo de tres meses concediendo á los pueblos por el art. 1.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1896 para solicitar que se exceptúen de la venta de montes y terrenos de su pertenencia con destino al aprovechamiento común ó al pasto de sus ganados de labor, empezará á contarse desde la fecha del presente decreto para los predios forestales no vendidos que, estando clasificados como inalienables por su especie y cabida con anterioridad á la Ley de 30 de Agosto de 1896 que mandó hacer una nueva clasificación de los montes públicos, figuren en las relaciones de los que no revisten carácter de interés general, formadas por la Comisión clasificadora nombrada por Real decreto de 27 de Febrero del corriente año y publicadas en los Boletines oficiales de las provincias, respectivas en cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio último.

Art. 2.º Las solicitudes que con este motivo se presenten y los expedientes á que den origen, setramitarán y sustanciarán con sujeción estricta á la Ley de 8 de Mayo de 1888 é Instrucción de 21 de Julio del mismo año, dictada para su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en el art. 53 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896 aprobando el Reglamento para el régimen de la Inspección facultativa de montes y en la Real orden de 11 de Agosto último. A dichas solicitudes deberá acompañar, además de los documentos exigidos por el art. 5.º de la citada Ley de 8 de Mayo de 1888, un oficio ó certificación del Ingeniero Jefe del distrito forestal correspondiente, expresando las disposiciones en virtud de las cuales los predios á que las instancias se refieren fuero exceptuados de la venta por su especie y cabida.

Art. 3.º Los expedientes incoados y en tramitación para la venta de predios comprendidos en el artículo 1.º de este

decreto, continuarán tramitándose; pero no se anunciará la subasta de los mismos hasta que transcurran los plazos que se mencionan en el artículo siguiente, quedando, por tanto, en suspenso al llegar á dicho trámite.

Art. 4.º Transcurrido el plazo que marca el art. 1.º sin que los Ayuntamientos interpongan las reclamaciones de excepción, ó denegada ésta, si se hubiere solicitado oportunamente, quedarán los montes respectivos en estado de venta y se procederá á su enajenación por las dependencias de Hacienda, incoando al efecto los expedientes que aún no se hubiese promovido y continuando la tramitación de los que se hubieren dejado en suspenso.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—**MARÍA CRISTINA.**—El Ministro de Hacienda, **JOAQUÍN LÓPEZ PUIGSERVER.**

Real orden de 18 de Noviembre de 1897.—Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento del Real decreto de 16 del corriente mes, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se suspendan desde luego las subastas que hubiere anunciadas así como las adjudicaciones pendientes que correspondan á remates ya celebrados de montes que, habiendo pertenecido al catálogo de los exceptuados por su especie y cabida, hoy se hallen clasificados entre entre los que no revisten carácter de interés general.

2.º Que por esa Dirección general se adopten las medidas oportunas para que dicho Real decreto se publique con toda urgencia en los *Boletines oficiales* de las provincias, seguidos de las instrucciones conducentes á que los pueblos interesados sepan ejercitar sus derechos y formular con acierto sus peticiones de exclusión, advirtiéndoles en aquellas que es condición indispensable para que sus solicitudes sean admitidas, que se presenten acompañadas del oficio ó certificado del Ingeniero Jefe del distrito forestal á que se hace referencia en el art. 2.º de la disposición mencionada; y.

3.º Que recomiende á los Delegados de Hacienda y á los Administradores de Bienes del Estado cuiden de tramitar con urgencia los expedientes que se promuevan en virtud del repetido Decreto, haciéndoles á la vez, acerca de los demás extremos del mismo, las indicaciones oportunas.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1897.—**LÓPEZ PUIGSERVER.**—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.»

Instrucciones dictadas en cumplimiento de la Real orden precedente.—

1.ª El plazo para reclamar las excepciones á que se contrae el art. 1.º del decreto cuya copia procede, terminará el día 15 del mes de Febrero del próximo año de 1898.

2.ª Las solicitudes habrán de presentarse en la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, dentro del indicado plazo, y con el oficio ó certificado del Ingeniero Jefe del Distrito forestal á que el monte corresponde, acreditando que éste se hallaba exceptuado de la venta por su

especie y cabida antes de practicarse la nueva clasificación.

3.ª Deberá acompañarse también á dichas solicitudes:

a) Los títulos de propiedad de la finca cuya excepción se pida, y, en su defecto, una infomación hecha ante el Juez municipal con citación del Fiscal municipal, para acreditar que el pueblo viene disfrutando el predio como de aprovechamiento común ó de Propios, debiendo ser los testigos vecinos de los pueblos limítrofes que no se hallen interesados en el asunto ni tenga tacha legal.

b) Declaración del Ayuntamiento de no haber otros bienes exceptuados en el pueblo, bastantes para el aprovechamiento común á que la finca haya de destinarse.

c) Certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, del número de vecinos del pueblo, tomado del último censo de población, cuando la petición sea para el aprovechamiento común.

d) Certificación expedida también por el Secretario de Ayuntamiento, el número y clase de ganados, sacado del documento oficial que lo contenga.

e) Certificación que exprese el resultado de la mensura, deslinde y clasificación de la finca, practicados por un perito designado por la Administración, al cual podrá asociarse otro que el Ayuntamiento nombre si así lo desea, siendo de cuenta de éste el pago de ambos dentro de los diez días siguientes á la práctica de aquellas operaciones.

Cuando la finca haya sido objeto de trabajos de tasación para la venta dispuestos por la Inspección facultativa de montes, el perito que los hubiese practicado será el representante de la Administración para el fin expresado en el párrafo anterior.

4.ª No será admitida solicitud alguna que se presente sin llevar el oficio ó certificado de que habla la regla 2.ª.

5.ª En el caso de que por cualquiera circunstancias no fuese posible acompañar á la solicitud de excepción alguno ó algunos de los documentos expresados en la regla 3.ª, podrá utilizarse para este efecto la ampliación de plazo concedida por el artículo 6.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, ó sean los cuatro meses siguientes al expresado día 15 de Febrero próximo.

6.ª Los citados documentos deberán presentarse con índice duplicado, á fin de unir uno de los ejemplares de éste al expediente de su razón y devolver el otro á los interesados, después de consignar en él la fecha de la presentación y si los documentos son los que el mismo expresa.

7.ª Terminado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia una relación de las registradas, á fin de que si algún pueblo creyera que se había omitido su instancia pueda deducir en el preciso término de quince días la oportuna reclamación ante el Delegado de Hacienda.

8.ª Al acordarse por el Ministerio de Hacienda la excepción solicitada de alguna dehesa boyal, aunque sea procedente de bienes de aprovechamiento común, ó al otorgarse la de esta clase de bienes, se hará con la precisa condición de que el pueblo favorecido ha de abonar al Estado el 20 por ciento del valor de la finca exceptuada.

9.ª Si el pueblo interesado estimase que no debe abonar ese 20 por ciento po-

drá aceptar la Real orden en cuanto á la excepción, é interponer la oportuna demanda en la vía contencioso-administrativa en cuanto al pago de dicha cantidad; pero consignando desde luego en la Caja correspondiente el importe del primer plazo y después el de los demás, conforme vayan venciendo mientras dure el pleito.

El término para interponer dicha demanda, será el señalado ó que señalen en lo sucesivo las leyes y reglamentos de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

10. La petición de las excepciones de que se trata compete exclusivamente á los Ayuntamientos de los municipios dueños de los montes objeto de aquellas.

Cuando la finca sea de un pueblo que por sí solo no constituya municipio, deberá ser representado por el Ayuntamiento del término municipal á que corresponda.

En el caso de que el predio pertenezca á dos ó más municipios, la instancia podrá formularla el Ayuntamiento de uno sólo de estos, pero debiendo hacer constar la conformidad y acuerdo de todos ellos.

11. Las fincas vendidas y adjudicadas no pueden ser pedidas como de aprovechamiento común ó con destino á dehesa de pastos.

Tampoco pueden serlo los montes que estén clasificados como de utilidad pública.

Al remitir á V. S. las anteriores disposiciones para que disponga su inmediata publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia, esta Dirección general considera oportuno hacerle las siguientes prevenciones.

1.ª Que cuide V. S. de cumplir en la parte que especialmente le compete, los preceptos de la Ley de 8 de Mayo de 1888 y de la Instrucción de 21 de Junio siguiente y de hacer que los cumplan también los funcionarios que se hallan á sus órdenes llamados á intervenir en los expedientes de excepción que se promuevan con motivo del Real decreto de 16 del corriente ó deban allegar datos ó documentos para completar su instrucción.

2.ª Que advierta y prevenga al Administrador de Bienes del Estado.

Primero. Que abra desde luego un registro conforme dispone el art. 10 de la Instrucción ya citada, pero destinado exclusivamente á las instancias relativas á los expedientes de que se trata.

Segundo. Que dentro de los cinco días siguientes al 15 de Febrero en que terminará el plazo señalado para presentar dichas solicitudes, eleve á este Centro directivo la correspondiente relación de que habla el art. 11 de la Instrucción mencionada.

Tercero. Que en la tramitación de los expedientes á que se hace referencia se atenga á lo que la misma Instrucción dispone.

Cuarto. Que con la rapidez posible una á éstos, los datos y diligencias que por su parte debe aducir ó practicar y así mismo, reclamar los demás que sea necesario aportar al expediente á los pueblos si otras entidades que deban suministrarlos.

Quinto. Que si transcurriesen los plazos que marca el art. 4.º de la Instrucción sin haberse expedido los certificados á que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la misma, lo ponga en conocimiento de esa Delegación, á fin de que V. S. pueda excogitar los medios que crea más oportunos para conseguirlo, dando cuenta si fuese preciso á esta Dirección general.

Seis. Que proceda de modo análogo respecto á los informes de que tratan los artículos 25 y 26 de las propias Instrucciones á los efectos que ordena el art. 27; y

Séptimo. Que no eleve á este Centro directivo expediente alguno, cuya instrucción no se halle completa, y que, al hacerlo, lo remita cuidadosamente foliado después de colocar los documentos y diligencias por orden riguroso y correlativo de las fechas en que aquéllos hubieren sido presentados y éstas practicadas.

3.ª Que al tratarse de la designación de peritos en los casos de los art. 5.º y 6.º de la instrucción de 21 de Junio de 1888; se tenga muy presente la Real orden de 11 de Agosto último, que dispone que cuando respeto de algún predio forestal cuyos trabajos de mensura y tasación para la venta se hayan practicado totalmente ó en parte, se promueva expediente de excepción para dehesa boyal ó el aprovechamiento común, el mismo perito designado por la inspección facultativa de montes que haya practicado ó esté ejecutando aquellos trabajos, sea el representante de la Hacienda en las operaciones periciales á que los citados artículos 5.º y 6.º se refieren, á cuyo fin, dicha Inspección les dará oportuno conocimiento de los montes que se hallen en ese caso.

4.ª Que cuando en armonía con la prevención anterior haya lugar al nombramiento de perito por V. S. cuide de advertir al que nombrare que en su trabajo se contraiga á la mensura, deslinde y clasificación de la finca, absteniéndose por completo de todo lo que revista carácter de tasación ó justiprecio.

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Manuel García Caballero, Agente Ejecutivo subalterno para la recaudación de contribuciones de la segunda Zona de esta capital, se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

Agencia ejecutiva de Hacienda

2.ª Zona

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí en el expediente de apremio instruido contra D. Marcos Niefra, por débito á la Hacienda, ha sido decretada la venta en pública subasta de un *milor*, vestido de paño color verde, con los juegos del mismo color, filetes amarillos y faroles forma cuadrada, señalado con el número 307, embargado, tasado en la cantidad de 900 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, núm. 13, segundo, derecha, el día 3 de Diciembre próximo, á las once de su ma-

ñana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Lo embargado se halla depositado en la calle de San Jorge, núm. 8, cochera.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—
Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo de la segunda zona de esta capital, por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí en el expediente de apremio instruido contra D. Manuel Larios, por débito a la Hacienda, ha sido decretada la venta en pública subasta de un coche de los llamados *asociables* embargado, tasado en la cantidad de 1.750 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del Mesón de Paredes, núm. 13, segundo derecha, el día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna se admitirán la que cubra el débito y costas.

Lo embargado se halla de manifiesto en el depósito Paseo de la Castellana, número 13, cochera.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—
Ignacio del Castillo.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda de la segunda Zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí en el expediente de apremio instruido contra Doña Francisca Mon, por débito a la Hacienda, ha sido decretada la venta en pública subasta de un *clarens* embargado, tasado en la cantidad de 800 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Meson de Paredes núm. 13, segundo derecha, el día 4 del próximo Diciembre, a las nueve y media de su mañana, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Lo embargado se halla de manifiesto en la calle de Serrano, núm. 27 duplicado cochera.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—
Ignacio del Castillo

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo por débitos a la Hacienda de la segunda Zona de esta Capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí en el expediente de apremio instruido contra D. Luis Cernuda, por débito a la Hacienda, ha sido decretada la venta en pública subasta de una *berlina* bestida de gutapercha, con los juegos pintados de verde oscuro, fa roles forma redonda, embargada, tasada en la cantidad de 800 pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de esta Agencia calle del Mesón de Paredes, número 13, segundo derecha, el día 3 de Diciembre próximo, a las nueve y media de la mañana, admitiéndose posturas que

cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrida una hora no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el débito y costas.

Lo embargado se halla de manifiesto en la calle de Belén, núm. 22, cochera.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—
Ignacio del Castillo.

Ayuntamientos

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último aprobado en sesión de 5 del corriente.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, concediendo excepción de subasta para adquirir por administración el pan necesario en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino.

Idem confirmar en definitiva el nombramiento interino hecho para el cargo de Director de los Asilos de San Bernardino.

Idem pasar a la Comisión respectiva la comunicación de un Sr. Regidor Sindico devolviendo las cuentas de las casas de Socorro de esta Corte correspondientes a los años de 1891 a 1896, a fin de que determine la forma en que han de ser examinadas.

Idem pasar a los Letrados Consistoriales la cédula de emplazamiento del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, para contestar a la demanda interpuesta en pleito contencioso seguido sobre renovación de la Real orden de 8 de Mayo de 1896, en expediente por defraudación de derechos de Consumos de 6.817 reses lanares que pastaban en la casa de Campo.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos formados por la Contaduría para el mes de Octubre, por cuentas del presupuesto del interior, en ejercicio.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la construcción de una puerta de entrada al Parque de Madrid por el paseo de carruajes.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos de esta Corte.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Octubre por cuenta del presupuesto del Ensanche en ejercicio.

Idem devolver 880 pesetas por el anulado arbitrio sobre casas de baños.

Idem id. 1.597'86 pesetas constituidas en depósito a responder del pago del arbitrio del 25 por 100 sobre las cuotas correspondientes al Tesoro por los bailes dados en el Teatro Real.

Idem declarar terminado el arriendo del local que ocupa la Casa de Socorro del distrito del Hospital en la calle del Doctor Mata, núm. 1, y anunciar concurso público por término de treinta días; sobre la base del precio de 3.000 pesetas anuales, entre los propietarios de fincas de dicho distrito, para la admisión de proposiciones por pliegos cerrados de locales con destino a la instalación de la citada dependencia.

Idem que se anuncie concurso para el arriendo de todos los locales en que se hallen instalados servicios municipales,

cuyos contratos estén en vigor por la tácita, después de vencido el plazo obligatorio porque se celebrarán.

Se acordó emplear para el anuncio de subasta y concurso de los servicios municipales, además de la publicación en los periódicos oficiales, la fijación de anuncios en sitios públicos de las dependencias municipales y rogar a los Directores de los periódicos que se publican en esta capital inserten los referidos anuncios gratis.

Idem devolver 90 pesetas sastifechas de más en un aforo de vino, verificado en el mes de Noviembre último.

Idem devolver a la Hacienda 44'40 pesetas que sastifizo por recargo municipal sobre la contribución industrial en 1894.95.

Idem id. id. 46'87 pesetas, sastifechas por recargo municipal sobre el impuesto de carruajes de lujo en 1.893'94.

Idem reintegrar a la Hacienda 31'85 pesetas sastifechas por recargo municipal sobre la contribución territorial en 1893'94.

Idem declarar válido el acto de la subasta celebrada para contratar el suministro de material granítico con destino a las obras de las vías públicas de esta capital hasta 30 de Junio de 1901 y adjudicar definitivamente el remate, declarando nula la protesta presentada, por estar formulada fuera de tiempo y no haber sido licitador en la subasta el interesado.

Idem aprobar el proyecto de rasantes de la manzana 13 del barrio de Argüelles, que comprende las calles de D. Martín, Mendizabal, Benito Gutiérrez, y Romero Robledo, en la forma propuesta por la Dirección facultativa de Vías públicas y la Junta Consultiva.

Idem nombrar Practicante numerario al que ocupa el núm. 1 en el escalafón de agregados.

Idem nombrar tres Médicos supernumerarios.

Idem conceder licencia para construir un cobertizo destinado a talleres y vivienda en la calle de Jorge Juan.

Idem rehabilitar los créditos de 10.463 y 10.531, pesetas acordados en 17 de Julio del año último, para la instalación de afirmado, encitado y cunetas en la calle de Alcántara entre las de Alcalá y Goya, y en la de Castelló entre las de Lista y D. Ramón de la Cruz.

Idem rehabilitar el crédito de 37.678 pesetas 54 céntimos acordado en 10 de Julio del año próximo pasado, para instalación de afirmado, encitado y cunetas en la calle de Alcántara, entre las de Alcalá y Lista.

Idem id. el de 7.245'92 pesetas, aprobado en 10 de Julio del año último, para afirmado, encitado y cunetas de la calle de Montesa, entre las de Alcalá y Ayala.

Idem conceder licencia para aumentar un piso principal a la casa, calle de Luis Cabrera, con vuelta a la del Cardenal Siliceo.

Idem id. para cercar con un muro de fábrica un terreno entre el camino de Maudes y la nueva carretera que conduce a las Cuarentas Fanegas y Chamartín.

Idem id. para instalar un ascensor hidráulico en la casa núm. 50 de la calle de Alcalá.

Idem aprobar nueve cuentas de la Dirección del Canal de Isabel II importantes en junto 2.974'36 pesetas por obras ejecutadas en las bocas de riego de esta capital.

Se acordó aprobar un presupuesto de 415 pesetas 44 céntimos, para adquirir las materiales necesarias para el pintado de las vías públicas.

Idem id. otro de 106 pesetas para adquirir aceite de oliva con destino al servicio de guarderías del mismo ramo.

Idem adquirir las grasas necesarias que importan 1.038'20 pesetas para la limpieza y conservación de los cilindros compresores del citado ramo.

Idem adquirir las piezas y útiles necesarios para la reparación de los mismos cilindros compresores en precio de 473'70 pesetas.

Idem aprobar un presupuesto de 420 pesetas para adquirir 84 parrillas con destino a los hogares de las máquinas de vías públicas.

Idem id, otro de 1.875'82 pesetas para obras de reparación en el matadero de cerdos.

Idem id, otro de 2.526'88 pesetas, para instalación de una faja de empedrado entre los dormitorios y los talleres y escuelas de los Asilos de Santa Cristina.

Idem instalar 17 faroles de petróleo en la calle de Torrijos, entre las de Listas y D. Diego de León, cuyo presupuesto asciende a 641 pesetas.

Idem designar con el núm. 121 el solar de la calle de Claudio Coello, contiguo a la casa núm. 106 de la calle de Serrano.

Idem no mostrarse parte en tres causas que por falsedad de documentos, sigue el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, sin renunciar por esto a las indemnizaciones que pudieran corresponder al Ayuntamiento.

Idem id. en causa que sigue el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa por expedición de certificados de conducta para la recluta de Ultramar, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Idem tomar en consideración y que pase a la Comisión correspondiente una proposición para poder hacer efectivas las responsabilidades de los encargos de las obras en los casos en que se producen desagradables sucesos.

Extraordinaria del día 5

Leídos los Reales decretos admitiendo al Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca y Calvo la dimisión del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte y nombrando para el mismo, al Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido el Sr. Gobernador civil, dió posesión del cargo de Alcalde-Presidente al Sr. Conde de Romanones.

Ordinaria del día 8

Se aprobaron las actas de la ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se acordó nombrar un Letrado Consistorial sin sueldo.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino de esta Corte.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Idem pasar a estudio de la Comisión de Ensanche, el expediente sobre exención de derechos de licencia a la Asociación Constructora Benéfica para obras de acometida a la alcantarilla general de la calle del Pacífico, del pozo que recoge

las aguas que posee dicha Asociación, en la calle de la Caridad.

Se acordó devolver 406 pesetas satisfechas indebidamente en el aforo de una partida de harina de coco en el Fielato del Mediodía.

Idem id. al dueño de la casa núm. 5 de la Travesía de San Lorenzo, 45 pesetas por el arbitrio sobre bajadas de aguas que en 1896 á 97, satisfizo indebidamente.

Idem id. al de la casa núm 5 de la calle de Sagunto, 30. pesetas satisfechas de más por el arbitrio sobre bajadas de aguas en 1896 á 97.

Idem id. al de la casa núm. 6 duplicado, de la calle de la Tahona de las Descalzas, 60 pesetas que satisfizo indebidamente por el referido arbitrio en el mencionado ejercicio.

Idem celebrar concurso por pliegos cerrados para la construcción de un carro con destino á la conducción de carnes, con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento en 16 de Octubre del año último, en precio tipo de 2.500 pesetas.

Idem autorizar el traslado de la carbonería que existe en la calle del Espíritu Santo, núm. 40, al 38 de la misma calle.

Idem conceder licencia para la fabricación de precintos de plomo en la casa núm. 23 de la calle del Aguila.

Idem id. para la explotación de un horno en la tahona de la calle de Mendizábal núm. 29.

Idem conceder licencia para construir en el solar núm. 3 de la calle de Oviedo.

Idem devolver al Contratista de la construcción de 50 metros de alcantarilla en el arroyo desaguador de Atocha la fianza que prestó, por haber cumplido su compromiso.

Idem rehabilitar en el actual ejercicio el crédito de 1.286'50 pesetas, acordado en sesión de 6 de Noviembre del año último, para instalar bocas de riego en la calle de Alcalá entre la plaza de Madrid y la calle de Claudio Coello.

Idem id. el crédito de 658'72 pesetas, acordado en 21 de Agosto de 1896 para una fuente y un absorbadero en la calle de Beatriz Galindo.

Idem aprobar un presupuesto de 1.489'22 pesetas, para adquirir efectos de espartería con destino al ramo de Vías públicas.

Idem id. otro de 1.256'40 pesetas para construir tres absorbaderos en la calle del Salitre.

Idem entablar recurso contencioso contra la resolución del Gobierno civil, en el expediente instruido á instancia del Contratista de pavimentos de madera, sobre devolución de fianza y pago de intereses de demora.

Idem id. id. contra otra resolución del Gobierno civil en el recurso dealzada interpuesto por el Contratista de pavimentos de madera, contra el acuerdo de sustitución de dichos pavimentos por material granítico.

Idem entablar recurso contencioso contra la resolución del Gobierno civil, que ordenó una transferencia para incluir en el capítulo de «Créditos reconocidos», las cantidades que se adeudan al Contratista de la construcción de pavimentos de maderas, ó la inclusión de dichas sumas en el primer presupuesto que se forme.

Idem conceder licencia para obras de reforma en la casa núm. 8 de la plaza de las Peñuelas.

Idem señalar con el núm. 33 una casa

recientemente construída en la calle de Santa Engracia.

Se acordó declarar vecino de esta capital á D. Juan Isla Domenech, domiciliado en la calle de Velázquez, núm. 9.

Idem aprobar un presupuesto de 1.475'10 pesetas para obras de reparación en diversas dependencias del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, ejecutándose aquéllas por los operarios de los talleres municipales.

Idem celebrar subasta, anunciándola con carácter de urgencia, para la construcción de un osario en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, en tipo de 25.005'84 pesetas.

Idem celebrar subasta, anunciándola con carácter de urgencia, para la construcción de un osario en el Cementerio civil de Este, en precio tipo de 9.501'58 pesetas.

Idem aprobar una proposición para que se faciliten efectos del Almacén general de Villa, á la Comisión organizadora de los festejos que han de tener lugar en el barrio de la Guindalera, con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado del nombramiento de Secretario especial de la Alcaldía-Presidencia, con la gratificación consignada en presupuesto.

Idem pasar á la Comisión correspondiente, una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima el recurso promovido por el Ayuntamiento contra la providencia gubernativa que levantó una multa impuesta por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospital.

Idem entablar recurso ante el Ministerio de la Gobernación y dar cuenta en la Comisión correspondiente de una comunicación del Gobierno civil, en la que ordena el abono con cargo al capítulo de resultados del presupuesto ordinario en ejercicio; de la mitad de los créditos de 42.573'33 y 95.245'86 pesetas que se adeudan por obras en el Cementerio del Este y la consignación de la otra mitad en el presupuesto próximo.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar las obras de pintado del viaducto de la calle de Segovia.

Idem id. la subasta verificada para contratar la adquisición de candelabros con destino al alumbrado público de esta capital, hasta 30 de Junio de 1901.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos de esta Corte.

Idem admitir al Contratista del suministro de pintura, grasas y barnices para los servicios municipales, la sustitución de la fianza de 1.200 pesetas que tienen consignada, por igual suma del crédito de 6.925'76 que se le adeuda por suministros hechos en 1891-92.

Idem conceder jubilación á un Afondador de 1.ª clase del cuerpo de consumos el haber de 1.500 pesetas anuales.

Idem habilitar un nombramiento de aspirantes de la Casa de Socorro del distrito de la Latina, hecho por el Sr. Presid del establecimiento, al efecto de que pueda percibir los haberes que devengó en el mes de Marzo último.

Idem autorizar á la Alcaldía-Presidencia para la compra por gestión directa de tres caballos para el servicio del Ayuntamiento, habitando al efecto un crédito

de 10.000 pesetas con cargo al capítulo de «Imprevistos» y proceder de la venta de otros dos caballos que existe inútiles para el servicio.

Se acordó aprobar los presupuestos formados por la Dirección facultativa de vías públicas para los obras que á continuación se detallan, que asciende por todos conceptos á las cantidades que también se expresan.

	Pesetas Cts.
Instalación de una faja de losa en toda la logitud de la Ribera Curtidores.....	25.532
Sustitución del pavimento de cuña de la calle de la Concepción Jerónima por el de adoquín irregular, aplicando el material que se levante al empedrado de la ronda de Segovia y paseo Imperial y de los Pontones.....	30.111 98
Instalación de aceras delante de las fachadas de las Iglesias de Santa Cruz por las calles de Atocha y Santo Tomás.....	3.577 60
Sustitución del empedrado de cuñas por adoquín irregular en la calle de Ferraz, entre la de Ventura Rodríguez y la plaza de San Marcial, destinando el material al pavimento de las Rondas.....	62.880 30
Renovación del pavimento de adoquín irregular de la calle del Clavel.....	13.125 63
Sustituir el empedrado de cuñas de la calle del Duque de Alba por adoquín irregular y destinar las cuñas á las vías radiales.....	18.067 75
Sustituir por adoquín el pavimento de cuñas de la calle de San Agustín, dando á este material el empleo citado anteriormente.	21.694 18
Pavimentar con adoquín las parcelas del solar núm. 5, de la calle de la Salud, con vuelta á las de las Tres Cruces, restantes para vía pública.....	2.745 08
Sustituir las cuñas de la calle de Pontejos por adoquín irregular.....	7.143
Empedrar con cuñas la calle de la Habana.....	43.872 13
Empedrar con cuñas la cuneta de la carretera de Extremadura.....	6.510
Instalar empedrado de cuñas en la calle de Embajadores entre la ronda y el Ferrocarril de circunvalación.....	45.978 51
Instalar afirmado, encintado y cunetas en la calle de Espalter.....	25.338 37
Establecer los servicios de afirmado, encintado, cunetas y pasos de adoquín en la calle de Don Martín, entre las del Marqués de Urquijo y Romero Robledo.....	29.025 57
Explanar, afirmar, encintar y dotar de los servicios de cunetas y aceras la calle del Parque.....	26.066 25
Ejecutar las obras de urba-	

	Pesetas Cts.
nización necesarias en la calle de Mendez Núñez, desde la de Alfonso XII. á la de Alfonso XI.....	25 050 30
Recargo del afirmado de los paseos de Santa María de la Cabeza y del Canal...	22.537 17
Recargo del afirmado de la calle de la Princesa.....	33.655 84
Recargo del afirmado de la calle de Ferraz, desde la del Marqués de Urquijo al campo.....	8.106 69
Transporte de materiales para el afirmado de la calle de Almansa.....	2 241
Instalar 24 faroles de gas en la carretera de Andalucía.....	2.360
Instalar 17 faroles de gas en el paseo del Canal.....	1.627 75
Instalar tres farolas de tres luces cada una en la calle de Rosales.....	1.102 50
Aumentar con cinco faroles el alumbrado de la plaza de Santa Cruz.....	404
Sustituirse por candelabros de fundición los palenques de madera en que se hallan colocados los faroles del alumbrado de la calle de la Vizcondesa de Jorbalán.....	244 50
Elevar á la nueva rasante las cañerías y tres faroles de alumbrado en la calle del Marqués de Urquijo..	311 50
Se acordó conceder licencia para construir una casa en la calle de los Artistas.	
Idem id. para cercar con muro de fábrica el solar núm. 20 de la calle de San Gabriel y construir en su interior una casa.	
Idem id. para reconstruir la casa número 14 de la calle del Príncipe y abonar al propietario 4.863'30 pesetas por los 12'47 metros cuadrados de terreno tomados para vía pública á 390 pesetas metro.	
Idem aprobar un presupuesto de 1.244'87 pesetas para construir dos absorbaderos en la calle del Pacífico, esquina á la de la Caridad.	
Idem adquirir la casa núm. 23 de la calle de Tudescos comprendida en el proyecto de prolongación de la de Preciados, en la cantidad de 74.898'81 pesetas.	
Idem admitir la renuncia del cargo al Sacristán del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y proveer la vacante.	
Idem conceder licencia para construir un casa en el solar núm. 64 de la calle de Velázquez.	
Idem id. para construir dos cuerpos de edificio en el solar números 1 y 3 de la calle de Martín de Vargas.	
Idem conceder licencia para construir un pabellón destinado á cuadras y cocheras en el hotel núm. 52 provisional, del paseo de las Delicias y cercar con muro el resto del solar.	
Idem id. para construir una casilla destinada á cerrar carruajes, en el interior del solar, calle de Hermosilla esquina á la de Lombía.	
Idem id. para aumentar un piso á la casa núm. 60 del paseo de las Delicias.	
Idem aprobar un presupuesto de 35.479'90 pesetas, para instalación de aceras y focos en la calle de D. Diego de León.	

Se acordó aprobar la ejecución y adquisición de los retratos de los Excmos. Sres. Conde de Montarco, D. Joaquín Sánchez de Toca y Conde de Romanones, con destino á la galería de señores Alcaldes de esta Corte.

Idem aprobar el nombramiento de Notarios Consistoriales á favor de los del Colegio de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero y D. Pedro Menor Bolívar, en iguales condiciones que los demás que prestan sus servicios á la Corporación

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, por la que se admiten las excusas que, para continuar en el desempeño de los cargos de Tenientes de Alcalde de esta Corte, han presentados los Sres. D. Alvaro Queipo de Llano, Fernández de Córdoba, Conde de Torreno, D. Isidro Urbano, D. José Ruiz Márquez, D. Fernando Puig y Mauri, Marqués de Santa Ana, D. Francisco Peña Catalogo, D. Julian L. Peño Carrero, D. Eduardo Masip, D. Hilarión San Martín G. y Eslava, D. José de la Presilla, y D. Martín Ortiz de Zárate.

Idem id. de otra comunicación del Gobierno civil, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, por la que se nombran Tenientes de Alcalde de los distritos de esta Capital, á los señores siguientes: 1.º Don Federico Arredondo; 2.º, D. Manuel Medrano; 3.º, D. Benito Zozaya; 4.º, D. Manuel Fernández de Guevara; 5.º, D. Valeriano Parraga; 6.º, D. Felipe González Rojas; 7.º, D. Martín Ortiz de Zárate; 8.º, Don Manuel Fernández de la Vega; 9.º, Don Alvaro López de Carranza, Conde del Moral de Calatrava; y 10, D. Rafael Bernar, Conde de Bernar.

Idem quedar enterado y pasar á la Comisión cuarta una comunicación del Gobierno civil declarando de utilidad pública las obras del paseo, entre la Dehesa de la Villa y el Hipódromo, proyectado por el Ayuntamiento.

Idem declarar cesante un Letrado Consistorial sin sueldo.

Idem elevar consulta á la Superioridad acerca de la renuncia que, fundada en su ausencia temporal de esta Corte por motivos de familia, ha formulado un Vocal de la Comisión de Ensanche.

Idem id. acercar de sí el cargo de Vocal de la Comisión de Ensanche, con representación de los propietarios, es compatible con el de Letrado Consistorial, sin sueldo.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar las obras de reparación necesarias en el Almacén general.

Idem id. id. la verificada para contratar el suministro de piedra al ramo de Fontanería-alcantarillas hasta 30 de Junio de 1901.

Idem quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía-Presidencia, en la que excita el celo de la Comisión tercera para que formule definitivamente el dictamen que corresponda acerca de los expedientes instruidos por faltas en el servicio de limpiezas, y llama la atención del Ayuntamiento sobre la negligencia con que aquélse viene prestando, para que con toda severidad se vigile su cumplimiento, imponiendo, si necesario fuese los más enérgicos correctivos á los dependientes de la autoridad, para que con l

mayor actividad y celo, denuncien las faltas que se cometan.

Se acordó quedar enterado de haberse trasladado su residencia cuatro vecinos de esta Corte.

Idem imponer á la Sociedad de Saneamiento 3.700 pesetas de multa, por faltas observadas en el servicio los días 20, 26, 27 y 30 de Enero y 1, 2 y 3 de Febrero último, cuya cantidad será descontada del primer libramiento que se expida á dicha Sociedad, entendiéndose la imposición de multas á la actual Sociedad de Saneamiento y la aprobación de estos dictámenes en los mismos términos, con iguales reservas y en idénticas condiciones que fué hecha la entrega provisional del servicio, y por tanto, que no se prejuzga ni se reconoce derecho alguno que directa ó indirectamente afecte á las demás cuestiones pendientes de resolución con motivo de este contrato.

Idem imponer multas importantes 600 pesetas, á la Sociedad de Saneamiento por doce faltas observadas en el servicio de limpiezas, los días 26 y 30 de Enero último, y hacer efectiva dicha suma en la forma expresada anteriormente.

Idem devolver al Contratista que fué del suministro de aceite de oliva, para los faroles de los serenos de Villa, la fianza que constituyó á responder de su contrato.

Idem conceder licencia para establecer un horno de bollos en la casa número 17 de la calle del Amor de Dios.

Idem aprobar los presupuestos formados por la Dirección facultativa de Vías públicas para las obras que á continuación se detallan y que ascienden por todos conceptos á las cantidades que también se expresan, con cargo su importe á las partidas respectivas del actual ejercicio y ejecutándose la mano de obra con los elementos de que el ramo dispone:

	Pesetas Cts.
Colocación de aceras frente á la casa núm. 7 moderno de la calle de Calatrava.	323 20
Colocación de acera delante de la casa núm 3, de la calle del Prado.....	1.339 66
Colocación de acera frente á la casa núm. 11 de la calle de Felipe IV, con vuelta á la plaza de Mendez Núñez.....	2.956 47
Instalación de losa granítica delante de la casa número 4 de la calle de Villanueva, con vuelta á la del Cid y Santibáñez....	995 29
Instalación de acera en el trozo de la calle de Santa Engracia, entre la Iglesia de Chamberí y calle de Viriato.....	1.329
Arreglo de las aceras de las calles de la Libertad y San Marcos.....	7.680
Instalación de un paso de adoquín en la calle del Pacífico, desde la casa número 41, hasta la entrada del Puente de Vallecas..	13.494
Sustitución del pavimento de cuñas de la costanilla de Capuchinos, por el de adoquín irregular, debiendo destinarse la cuña que se retire de esta calle, á pavimentar las rondas ó vías radiales.....	8.438 21
Instalación de un paseo de adoquín, en el camino alto	

	Pesetas Cts.
de San Isidro, desde la carretera de Carabanchel hasta el edificio de la Asociación del Apostolado del Corazón de Jesús.....	2.200 63
Instalación de encintado y cunetas en la calle de Santa Engracia, entre las de Ponzano y los Cuatro Caminos.....	42.689 50
Afirmado del trozo de la calle del Marqués de Urquijo, entre las de Rosales y el paso nivel del ferrocarril del Norte, y desde éste á las carreteras del Pardo á través de la glorieta de San Antonio de la Florida.....	54.533 43
Afirmado de la calle de Alcalá en el trayecto comprendido entre la plaza de la Independencia y el límite.....	41.870 83
Rebacheo de la calle de O'Donnell desde la de Alcalá hasta el ingreso al paseo de coches del Retiro, por la ronda de Vallecas.	11.730 52
Recargo del afirmado de la calle de Fernando el Santo, trozo comprendido entre la de Almagro y el paseo de la Castellana, é instalación de adoquín de encintado en el trayecto de la misma, entre las de Monte Esquinza y Castellana....	6.694
Arreglo del empedrado del pavimento de la nave de vacas del Matadero de Villa.....	1.433
Arreglo de las casas existentes en las vías entarugadas.....	440
Adquisición de 25.000 kilos de cal común, para la conservación de las aceras existentes en las vías de esta capital.....	1.100
Conceder licencia para construir una casa en el solar número 43, de la calle de Embajadores.	
Idem id. para una casa en planta baja con fachadas á las calles de Luis Mitjans y Francisco Abril, (Colonia Fritchs.)	
Idem id. para otra en el interior del jardín de la finca núm. 22 de la calle del Pacífico.	
Idem id. para obras de ampliación en una casa de la calle de Bravo Murillo.	
Idem conceder licencia para construir una galería fotográfica en la casa núm. 12 de la calle de Granada, con vuelta á la de Guttemberg.	
Idem id. á la Asociación de Apostolado del Sagrado Corazón para cercar con muro de fábrica el resto del solar en que se halla construido el salón y capilla para enseñanza gratuita, en las calles de Berruete y López de Haro.	
Idem id. para construir un cobertizo con destino á encerradero de carros, en la calle de Ferraz, núm. 72 duplicado.	
Idem dejar sin efecto el acuerdo de 17 de Septiembre último, por el que se dispone el replanteo y demarcación de la nueva verja de cerramiento del Parque de Madrid por la ronda de Vallecas, y establecer la nueva verja en la misma línea que ocupa actualmente la tapia.	
Idem devolver la fianza que consignó	

el Contratista del suministro de maderas para los servicios técnicos municipales.

Se acordó anunciar nueva subasta con carácter de urgencia para contratar el derribo de la casa núm. 72 de la calle de Jacometrezo, adquirida para prolongación de la de Preciados, debiendo satisfacer el rematante 10.000 pesetas por el aprovechamiento de materiales.

Idem conceder excedencia, por tiempo indeterminado, á un Auxiliar de Estadística y proveer la vacante.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente una proposición para que se declare de urgente ejecución la construcción de un nuevo edificio para los tres Asilos de San Bernardino.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente otra proposición para que se amplíe el acuerdo de 1.º del actual, construyendo una faja de empedrado de 850 metros, para facilitar el acceso á los depósitos de mendigos en el Asilo de Santa Cristina.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente otra, para que se erija un monumento al héroe de Cascorro, Eloy Gonzalo, hijo de Madrid, muerto en el cumplimiento de su deber.

Ordinaria de los días 27 y 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación de la Junta municipal de primera enseñanza dando cuenta de haber acordado la instalación de una escuela pública en el piso principal de la casa número 1 de la calle de Trujillos, celebrando al efecto contrato por término de cinco años y en precio de 2.500 pesetas anuales.

Idem quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por la que se ordena vuelva el expediente de imposición de multas á la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, importantes 33.750 pesetas por daños causados en el arbolado, al estado que tenía en 19 de Enero de 1893, para que por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se diote la resolución que estime oportuna.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos, formados por la Contaduría para el mes de Noviembre, por cuenta del presupuesto del interior.

Idem nombrar un Vocal de la Comisión de Espectáculos.

Idem conceder licencia, para trasladar la carbonería establecida en la calle de Concepción Jerónima, núm. 14, al 6 de la misma calle.

Idem conceder la renovación de licencia para las carbonerías establecidas en la calle de Trujillos, 3; Postigo de San Martín, 8; Hileras, 5; Tetuan, 38; Pozas, 12; Colegiata, 8; Tetuan, 22 y 24; Silva, 46; Coloreros, 3 y 5; Silva, 13; Costanilla de los Angeles, 14; Jesús del Valle, 42 duplicado; Bonetillo, 3; Mesonero Romanos, 28; San Jacinto, 4; Cuesta de Santo Domingo, 4; Jacometrezo, 73; Bolsa, 12; Hileras, 12; Mesonero Romanos, 10; Cuesta de Santo Domingo, 17; San Andrés, 10; Espíritu Santo, 40; Chinchilla, 6; Bola, 4; Tudescos, 37; Costanilla de Santiago, 10 y 12; Fuentes, 6; Abada, 5; Claudio Coello, 24; Jorge Juan, 12; Concepción Jerónima, 31; Cava alta, 3; y Libertad, 12.

Idem aprobar las bases á que en lo

sucesivo habrán de sujetarse las renovaciones de las licencias para casas de vacas, cabras, ovejas y burras de leche.

Se acordó aprobar un presupuesto de 1.976'81 pesetas para instalar un paso de pedrusco frente al núm. 1 de la calle de la Flor baja y acera frente al núm. 2 de la misma calle.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar números 18 y 20 de la calle del Caballero de Gracia y abonar al propietario 5.164'68 pesetas por 13'38 metros cuadrados de terreno que se le expropian, á razón de 386 pesetas metro.

Idem aprobar una transferencia de 85.000 pesetas, dentro del capítulo 4.º art. 2.º del presupuesto vigente para aumento del crédito consignado al pago de operarios eventuales del ramo de vías públicas, tomando al efecto la citada suma, de los conceptos siguientes y en la proporción que se expresa:

Material de aceras.....	25.000
Idem de prismas y pedruscos..	15.000
Idem de cuñas.....	25.000
Transportes.....	20.000

TOTAL..... 85.000

Idem devolver 11 pesetas satisfechas por el arbrío sobre alcantarillas correspondientes á las casas números 11, de la calle de los Reyes, y 14, en la de la Manzana, en 1893 á 94.

Idem consentir la providencia gubernativa que ordenó jubilación de un Fiel de primera clase, del Cuerpo administrativo de Consumos, con el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales.

Idem tomar en arrendamiento por tiempo de seis años en precio de 3.000 pesetas anuales, los pisos principal y segundo de la casa núm. 31, de la calle de Mesón de Paredes, para instalar la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa.

Idem devolver la suma de 135 pesetas satisfechas de más por la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Idem devolver la suma de 100 pesetas satisfechas por duplicado por el arbitrio sobre ganado de lujo en el ejercicio de 1895 á 96.

Idem devolver la suma de 100 pesetas cobradas indebidamente en un aforo de pellejos de vino en el Fielato del Mediodía, el día 6 de Agosto de 1895

Idem id. las sumas de 25 y 32 pesetas satisfechas en el ejercicio de 1893 á 94 por el arbitrario sobre alcantarillas, correspondientes á las casas números 7 de la Travesía del Conde Duque, 15 de la Carrera de San Jerónimo, y 5 de la plaza de Isabel II.

Idem imponerse á la Sociedad de Sanamiento multas importantes 7.100 pesetas por faltas cometidas en el servicio de limpiezas los días 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de Enero y 4 y 5 de Febrero últimos.

Idem adjudicar en definitiva el remate celebrado para contratar el servicio de transporte de la zona Sur, hasta el 30 de Junio de 1899 y desestimar las protestas formuladas contra las subastas.

Idem subrogar en el hotel números 1 y 3 de la calle del Saucó, dos censos afectos á varias fincas de las calles del Almirante y Barquillo, cuyo importe en junto es de pesetas 7.812' 50, constituido á favor del Ayuntamiento como precio de la venta del agua potable.

Idem solicitar la excepci6n de subasta para adquirir por administraci6n el combustible necesario para los cilindros de vías públicas y máquinas de Amanuel.

Se acordó conceder licencia para construir un hotel y dos pabellones en el solar número 22 de la carretera de Extremadura.

Idem id. para la construcción de una casa de planta baja en el solar sito en terrenos de Amanuel, calle de Alejandro Rodríguez.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre por cuenta del presupuesto del Ensanche en ejercicio.

Idem conceder permiso para construir dos cobertizos en el interior del solar número 8 del paseo de Areneros.

Idem conceder licencia para obras de reforma en la casa núm. 97 de la calle de Alcalá.

Idem id. para reparación de unos pabellones en el interior de la finca número 25 del paseo de la Castellana.

Idem conceder licencia para cerrar con muro de fábrica, un solar de la calle de Fernández de los Ríos.

Idem rehabilitar el crédito de 2.181'25 pesetas acordado en 11 de Septiembre del año último, para instalar acera delante de las casas números 9 duplicado, 9 triplicado y 11 de la calle de Jorge Juan.

Idem aprobar un presupuesto importante 1.067'50 pesetas para instalar acera delante de las casas números 31, 33, 35 y 37 de la calle de Lagasca.

Idem rehabilitar el crédito de 1.063'73 pesetas, aprobado en 17 de Julio del año último, para instalar acera frente de las casas números 38 de la calle del Cardenal Cisneros y 9 de la de Olid.

Idem rehabilitar el crédito acordado en 9 de Octubre del año próximo pasado, importante 2.989'75 pesetas, para instalar acera de losa granítica en el lado derecho de la calle de Ponce de León; entre la de Alonso Cano y Santa Engracia, y un paso del mismo material en el lado derecho de esta última calle, entre la de Ponce de León y el paseo del Obelisco.

Idem aprobar un presupuesto que asciende á la suma de 3.002'29 pesetas para arreglar las aceras de la calle de Goya, desde el núm. 25 al 37 ambos inclusive.

Idem construir tres absorbaderos en las calles de Lagasca y Claudio Coello, con sujeción al presupuesto de 1.717'87 pesetas.

Idem instalar diez bocas de riego en la calle de Palaf6x, con arreglo al presupuesto de 1.975'40 pesetas.

Idem construir una atarjea en la calle de D. Diego de León, con sujeción al presupuesto de 1.830'50 pesetas.

Idem aprobar un presupuesto importante 19.596'90 pesetas, para el recargo del afirmado de la calle de Jorge Juan, entre las de Serrano y Alcalá.

Idem id. otro que asciende á 5.852 pesetas para proceder al arreglo del antiguo camino de San Bernardino.

Idem conceder franquicia de derechos para la introducci6n de leñas á las tahonas establecidas en las calles del Tribunale, 11; San Bernabé, 5; Santa Ana, 27; Don Pedro, 6, y Segovia, 23.

Idem id., para la introducci6n de 1.576 toneladas de carb6n, con destino á la fábrica de luz eléctrica instalada en la calle de Claudio Coello, núm. 35.

Idem reponer en el destino á un Fiel del cuerpo Administrativo de Consumos, en cumplimiento de providencia gubernativa, dando cuenta de este acuerdo al Arrendatario del impuesto.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—Francisco Ruano.

El Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 24 del actual, se ha servido suspender de empleo y sueldo á D. Francisco de Celis, Escribiente de la Intervenci6n de Consumos, por no haber ingresado á los fondos municipales 143'42 pesetas de la recaudaci6n que hizo en la Zona de Toledo, en los días 20 y 22 del actual, sin que á pesar de los avisos que se le han pasado haya comparecido á hacer efectiva dicha suma.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo, del caso tercero del art. 91 de la Ley para el ejercicio del sufragio universal.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Habiéndose solicitado de este Excmo. Ayuntamiento por el Sr. D. Ruperto J. Chavarri, la correspondiente licencia para ampliar la fábrica de su propiedad, sita en la calle de la Batalla del Salado, con vuelta á la de Canarias y á la particular de Tarragona, con objeto de instalar un horno á gas, sistema Reynault, para la fabricaci6n de cristal, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que los que se consideren perjudicados, expongan por escrito ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, dentro del término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserci6n de este anuncio, lo que estimen conveniente respecto al proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto durante el mismo tiempo en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 22 de Noviembre de 1897.

Carabanchel Alto

Con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 360 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde-Presidente en el término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Carabanchel Alto 22 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eduardo Morales.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia núm. 142.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Noviembre de 1897. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelaci6n, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, D. Juan Francisco Alvarez y Pérez, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Gregorio Moreno, y defendido por el Abogado D. Juan de la Cámara; de otra, como demandada y apelante, D. Antonio Otero Fontela, de igual profesi6n y vecin-

dad, representado por el Procurador Don José Nieto, y defendido por el Abogado D. Luis Silvela, y de otra, demandada y apelada, los Estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Angel Nadela Carballo, del comercio de esta Corte, y D. Ulpiano Venegas, cuya profesi6n y vecindad no constan, sobre interpretaci6n del art. 1.513 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos que revocando como revocamos la repetida sentencia apelada, debemos absolver y absolvernos á D. Antonio Otero Fontelas, de la demanda incidental deducida á nombre de D. Juan Francisco Alvarez y Pérez, en cuanto por ella se pretendía que en defecto y por insolvencia del rematante D. Ulpiano Venegas, fuese aquél responsable de la diferencia de precio obtenido en la subasta de muebles, adjudicada á D. Gregorio Villegas, y la primeramente celebrada y adjudicada á Otero, confirmamos dicha sentencia en los demás extremos que comprende y no hacemos especial condenaci6n de las costas de primera ni de segunda instancia.

Así por esta mi sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la no comparecencia de D. Angel Nadela Carballo y D. Ulpiano Venegas, y que luego que se afirme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificaci6n y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente señor D. Joaquín López Chicoy en Madrid á 17 de Noviembre de 1897».

Y para que conste y tenga efecto su publicaci6n en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Madrid á 20 de Noviembre de 1897.—Luis González de la Quintana.

78.—P.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que promovido por Doña Luisa Lezay Fernández expediente sobre que se la declare heredera abintestata de su difunto esposo D. Rafael Vínces Sánchez, natural de Badajoz, he acordado publicarlo por medio de este edicto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Agapito Gil Manrique. 4.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Ramón Alvarez Alvarez, de treinta y seis años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la Carretera Andalucía, 31, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldona-

das, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Valentina Bustamante, de ventiocho años, natural de Santander, provincia de ídem, y que dijo vivir en la calle Manuel Carmona, 5, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Suárez López, de diez y nueve años, natural de Balsain provincia de Segovia, y que dijo vivir en el Paseo del Canal, 4, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Pérez Echevarria, de venticuatro años, natural de Salamanca, y que dijo vivir en Casablanca, núm. 5, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 4 del mes entrante, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harinas de flor de todo pan, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 24 de Noviembre de 1897.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.

Comisaría de guerra de Madrid

D. José Robles Guirado, Comisario de guerra de segunda clase, Instructor de expedientes administrativos de alcances y reintegros en el primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Juez instructor expedientes administrativos y de alcance y reintegro por este primero y único edicto llamo, cito y emplazo á los herederos del Comisario de Guerra D. Jacobo Moreno, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, manifiesten los citados herederos su residencia actual, á fin de poderles notificar á cuánto asciende el alcance total de su responsabilidad en el expediente que se instruye en este primer Cuerpo, como heredero del citado Comisario, por pago duplicado de pasaje de tropa en el vapor *Apostol* y requerirles al pago del citado alcance.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—José Robles.

D. José Robles Guirado, Comisario de guerra de segunda clase, Instructor de expedientes administrativos de alcances y reintegros en el primer Cuerpo de Ejército.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Juez instructor de expedientes administrativos y de alcance y reintegro, por este primero y único edicto, llamo, cito y emplazo á los herederos del Comisario de guerra, D. Carlos Vera y Carlés, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, manifiesten los citados herederos su residencia actual, á fin de poderles notificar á cuánto asciende el alcance total de su responsabilidad en el expediente que se instruye en este primer Cuerpo, como herederos del citado Comisario, por pago duplicado de pasaje de tropa en el vapor *Apostol* y requerirles al pago del citado alcance.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—José Robles.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito fianza, números 1.151 y 4.320 expedidos por este Establecimiento en 12 de Mayo de 1883 y 19 de Octubre de 1896 á favor de D. Pedro Carrillo y Hernández y D. Fernando Carrillo y Hernández, respectivamente se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 95, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
20	D. Mariano López, una tierra en Casarejos: linda al E., la de Donato Sáñz; N., Manuel Nogal Parra; M., Donato Sáñz; Oeste, tierra de herederos de Melchor Sáñz, de tercera clase, de caber tres celemines.....	44 66
»	Otra en el sitio titulado Pradera de el Juncal: linda al O., otra de León Carcia; E., la de Juan Garcia; M., con pradera de el Juncal; N., con punta de la pradera de el Juncal de Vallejo Rubio, su cabida cuatro celemines, de tercera clase.....	22
90	D. Jacinto Garcia, una vna en el Concavado: linda al E., con la de Jerónimo de la Vega; M.; Nicasio Garcia; P., Juan Moreno, y N., la de José Manzanal, su cabida tres cuartillos, de tres celemines.....	
»	Otra en la Higuera: linda al E., herederos de Eustaquio Martín; M., la de Aniceto Nogal; N., camino del Matorral, su cabida un celemin, de tercera clase.....	10 40

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 28 de Noviembre de 1897, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL*, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Cervera á 20 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Nicasio Cerezo.

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1893 á 94, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
8	D. Juan Martín, una tierra en el sitio titulado la Tejera, en este término municipal, de tres celemines, de primera clase: linda N., Seberiana Sáñz; S., Joaquín del Pozo; M., Bernardo Martín, herederos; P., calle de la Viña.....	36 66
8	Otra tierra en los Huertezuelos, de seis celemines: linda Norte, otra de Francisco Muñoz; S., camino de la dehesa; M., servidumbre pecuaria; P., herederos de Lorenzo Muñoz.....	40
25	D. Apolinar Ruiz, una tierra en el sitio titulado Malategio, de caber cuatro celemines de primera: linda N., barranquillo del Rodeo; S., camino que va á Serrada; M., tierra de Felipe Ruiz (mayor), P., servidumbre pecuaria.....	49 06
57	D. Pascasio Garcia, una tierra en la Vallejuela, de un celemin, de tercera clase: linda N., Valentín Ruiz; S., herederos de Domingo Suárez; M., servidumbre pecuaria.....	6 66
86	D. Vicente Martín, una tierra en la Caronilla, de seis celemines, de segunda: linda N., Pedro Sáñz; S., Miguel Herranz; M., Sinforoso Parra; P., Gabriel Benito.....	56 66
122	D. Jacinto Sáñz, una tierra en las Vallejuelas, de caber dos celemines, de tercera clase: linda N., Jesus Suárez; M., Gabriel Fuentes; S., Eustaquio Fuentes; P., Francisco Martín.....	20
123	D. Gumersindo Sanz, una tierra en las Horcajadas, de caber tres celemines: linda S., Manuel Ruiz; N., Lope Suárez; Poniente, Manuel Ruiz.....	20
123	Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de caber tres celemines: linda S., Manuel Ruiz; M., Domingo Suárez, N. y Poniente, Manuel Ruiz.....	20

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 29 del actual de 1897, á las cuatro de la tarde, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL*, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Berzosa á 20 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Nicasio Cerezo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 254.104 pesetas por 2.217 imposiciones, de las cuales son nuevas

257, y se han satisfecho en los días 19, 20 y 21, 280.054 pesetas á solicitud de 582 imponentes, 234 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Noviembre de 1897.—El Director, José Alvarez Marifio.

Escuela Tipográfica del Hospicio 152 Teléfono 152